

COLINA, 29 de febrero de 2012

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Prov. N° 380 de fecha 21.02.12 del Sr. Alcalde. 2) Ord. N° 01289 de fecha 10.02.12 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que remite copia Convenio de fecha 24 de enero de 2012, por el 21° Llamado del Programa Pavimentos Participativos; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Promulgase Convenio de fecha 24 de enero de 2012, suscrito con el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director don Daniel Johnson Rodríguez y la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) doña Débora Sepúlveda Rojas, con el objeto de que SERVIU Metropolitana efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al **21° Llamado del Programa Pavimentos Participativos**, por un monto de \$ 51.147.690.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

OPA 20

**CONVENIO  
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Santiago, a 24 de enero de 2012, comparecen: don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad N° 12.865.033-4 Director (PT) y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y doña **DÉBORA FABIOLA SEPÚLVEDA ROJAS**, chilena, casada, ingeniería de ejecución de empresas y administración de salud, cédula de identidad N° 12.410.407-6, como Alcaldesa (S) y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, ambas domiciliadas en Avda. Colina N° 700, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **DÉBORA FABIOLA SEPÚLVEDA ROJAS**, en representación de la Municipalidad de Colina, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 21° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las fuentes de financiamiento y las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

COMUNA	NOMBRE DE LA VIA (b)	TRAMO POSTULADO (b)	SUPERFICIE A PAVIMENTAR CALZADA m2 (a)	COSTO TOTAL DEL PROY. \$ (c)	APORTE SECTOR \$ (d)	TOTAL APORTE MUNICI. \$ (e)	(A) APORTE VECINOS \$ (f1)	(A+B) TOTAL APORTE COMUNA \$ (e) + (f)	VALOR REFERENCIAL PROYECTO DE INGENIERIA \$ (f2)
COLINA	PASAJE 6	FONDO DE PASAJE A FONTT	201	8.419.890	8.419.890	0	0	0	
	PASAJE 2	FONDO DE PASAJE A FONTT	204	8.545.560	8.545.560	0	0	0	
	PASAJE 1	FONDO DE PASAJE A FONTT	192	8.042.880	8.042.880	0	0	0	

	PASAJE 16	ENTRE I. CARRER A PINTO Y PJE.4	279	11.687.310	11.687.310	0	0	0	
	PASAJE 13	FONDO DE PJE A I. CARRER A PINTO	345	14.452.050	14.452.050	0	0	0	
<b>TOTALES</b>			<b>1.221</b>	<b>51.147.690</b>	<b>51.147.690</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>No se indica</b>

No se considera aporte por concepto de proyecto de ingeniería.

**SEGUNDO:** La obras a contratarse demandarán una inversión aproximada del sector vivienda de **\$51.147.690.-**, la cual será imputada al **ITEM 31.02.004.30108899-0**, y no considera aporte municipal ni de los vecinos, en virtud de la exención de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1820 (V. y U.) del año 2003, el D.S. N° 150 (Interior) del año 2010, que declara a la Región Metropolitana como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud, y el D.S. 148/2011 que extiende la vigencia del plazo de aplicación de zona de catástrofe.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, y al no considerarse aporte municipal ni de los vecinos, no corresponde establecer para este caso una fecha límite para el ingreso de los mismos.

**CUARTO:** Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

**QUINTO:** El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.



**SERVIU METROPOLITANO**

DIRECTOR

REGION METROPOLITANA



REGISTRADA JES RUP

SELDIRECTOR

SERVIU METROPOLITANO

JURISCO

CONTRALORIA

GOBIERNO METROPOLITANO



**MUNICIPALIDAD DE COLINA**